



Resolución No. CSJ25-198
(De 27 de junio de 2025)

“Por la cual se realiza nombramiento en provisionalidad”

El coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Acuerdos PSAA12-9584 y PSAA12-9698, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

Considerando

Que mediante la Resolución No. 197 de la fecha, le fue concedida licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, a la servidora judicial Gloria Peña Perdomo, quien ostenta el cargo de Escribiente Municipal en propiedad en este Centro de Servicios Judiciales, desde el 1° de julio de 2025 y hasta por tres años.

Que con ocasión de la situación administrativa (vacancia transitoria) que se presenta, por necesidades del servicio y operatividad administrativa se torna procedente proveer el cargo a efectos de evitar traumatismos en el normal funcionamiento de este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

Que una de las formas de provisión de cargos de manera transitoria, es la prevista en el artículo 132 numeral 2 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, el cual fue modificado por la Ley 2430 de 09/10/2024, así:

“ARTÍCULO 68. Modifíquese el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL

... Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad...”

Que, de la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, no es posible promover a algún servidor judicial que se encuentre en propiedad. Así las cosas, se procedió a enviar la notificación de la vacante transitoria a las dos personas que hacen parte del Registro de Elegibles para este cargo, sin que se manifestaran al respecto.



Que por lo anterior se decide nombrar a la servidora judicial Andrea Ramírez Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.655.408, en el cargo de Escribiente Municipal en provisionalidad, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el reintegro de quien ostenta el cargo en propiedad, quien cumple con los requisitos determinados para el cargo según el Acuerdo PSCJA17-10779, por medio del cual se modifica la denominación y se fijan requisitos de cargos de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, emitido el 25 de septiembre de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura: *"Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada."*

Reposa en la hoja de vida de Andrea Ramírez Giraldo, Diploma de Grado de Derecho en la Universidad de Manizales, experiencia laboral en la Notaría Segunda y como Auxiliar Administrativa, con manejo de herramientas ofimáticas. También se ha desempeñado en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales como Escribiente Municipal desde el 24 de mayo hasta el 16 de agosto de 2024 y como Citadora Municipal desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Que, para los efectos, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 07-0590 de 27/06/2025, expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, para el cargo de Escribiente Municipal.

Que, sobre la provisión de cargos en el Centro de Servicios Judiciales, el Acuerdo No. PSAA12-9584 de 05/07/2012, aclarado por el Acuerdo No. PSAA12-9698 de 20/09/2012, establece que tanto la provisión como la expedición de los actos administrativos son funciones del coordinador como superior funcional.

Por lo considerado, el coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales,

Resuelve

Primero: Nombrar en el cargo de Escribiente Municipal en provisionalidad a la servidora judicial **Andrea Ramírez Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.655.408, desde el 1° de julio de 2025 y hasta el reintegro de quien ostenta el cargo en propiedad, de conformidad con las razones esbozadas en la parte motiva de esta resolución.

Segundo: Notificar del contenido de esta resolución a la interesada y advertirle que, en caso de aceptar la designación, deberá allegar la documentación necesaria para tomar posesión del cargo.

Tercero: Comunicar de esta decisión al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines legales pertinentes.

Cuarto: La presente resolución surte efectos fiscales una vez materializada la posesión legal.



Dada en Manizales, el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordoñez
Coordinador C.S.J.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley. En tal dirección, el artículo 67 de la citada norma, establece el medio electrónico como unas las modalidades de notificación personal.

Constancia de notificación

Notificada del contenido de la Resolución CSJ25-198 de 27/06/2025. Firma como aparece:

Andrea Ramírez Giraldo
Nombre

Firma

27/06/2025
Fecha



Acta de Posesión

Posesionada: Andrea Ramírez Giraldo
Cargo: Escribiente Municipal
Calidad: Nombramiento en provisionalidad

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales. Manizales, primero (1°) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, comparece ante el coordinador, la servidora judicial **Andrea Ramírez Giraldo**, con el fin de tomar posesión del cargo de Citador Municipal en provisionalidad, para el cual fue nombrada mediante la Resolución CSJ25-198 de 27/06/2025.

Para los efectos presenta:

1. La cédula de ciudadanía 1.002.655.408
2. Certificado de Antecedentes del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación No. 274796881.
3. Certificado de Antecedentes del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República No. 1002655408250701075954.
4. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.
5. Constancia Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
6. REDAM.

Seguidamente, impuestas las formalidades, el coordinador le toma el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró cumplir y defender la Constitución y desempeñar lealmente las labores que le sean encomendadas, quedando de esta forma debidamente posesionada.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina, lee y firma por quienes en ella intervinieron.

Notifíquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordóñez
Coordinador

Andrea Ramírez Giraldo
Posesionada